REGLAMENTO (CEE) Nº 738/86 DE LA COMISIÓN

de 11 de marzo de 1986

relativo al suministro de varios lotes de butteroil en concepto de ayuda alimentaria

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3331/82 del Consejo, de 3 de diciembre de 1982, referente a la política y a la gestión de la ayuda alimentaria, y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2750/75 (1), y, en particular, el párrafo 1 del apartado 1 de su artículo 3,

Visto el Reglamento (CEE) nº 457/85 del Consejo, de 19 de febrero de 1985, por el que se fijan las normas de aplicación para 1985 del Reglamento (CEE) nº 3331/82 referente a la política y a la gestión de la ayuda alimentaria (2),

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (3), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3768/85 (4), y, en particular, el apartado 7 de su artículo 6,

Considerando que, como consecuencia de varias decisiones relativas a la concesión de ayuda alimentaria, la Comisión ha otorgado a determinados países y organismos beneficiarios 300 toneladas de butteroil para suministro fob, cif o franco destino;

Considerando que, por consiguiente, procede dar curso a dichos suministros de acuerdo con las normas previstas en el Reglamento (CEE) nº 1354/83 de la Comisión, de 17 de mayo de 1983, por el que se establecen las modalidades generales de movilización y de suministro de leche desnatada en polvo, de mantequilla y de butteroil en concepto de ayuda alimentaria (5), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3826/85 (6); que es necesario precisar, en particular, los plazos y condiciones de suministro, así como el procedimiento que debe seguirse para determinar los gastos resultantes;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los organismos de intervención dispondrán que se proceda, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 1354/83, al suministro de butteroil en concepto de ayuda alimentaria en las condiciones especiales que figuran en el Anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de marzo de 1986.

Por la Comisión

Frans ANDRIESSEN

Vicepresidente

(1) DO nº L 352 de 14. 12. 1982, p. 1.
(2) DO nº L 54 de 23. 2. 1985, p. 2.
(3) DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.
(4) DO nº L 362 de 31. 12. 1985, p. 8.
(5) DO nº L 142 de 1. 6. 1983, p. 1.
(6) DO nº L 371 de 31. 12. 1985, p. 1.

ANEXO

Anuncio de licitación (1)

Designación del lote	A
1. Programa :	1985
a) base jurídica	Reglamento (CEE) nº 457/85 del Consejo
b) asignación	Decisión de la Comisión de 23 de octubre de 1985
2. Beneficiario	(4)
3. País de destino	Guinea-Bissau
4. Fase y lugar de entrega	cif Bissau
5. Representante del beneficiario	Ambassade de Guinée Bissau — Av. F. Roosevelt 70, 3-1050 Bruxelles (Tél. : 647.08.90 — Télex 63631 EGBB B)
6. Cantidad total	100 t
7. Procedencia del butteroil	para fabricar a partir de la mantequilla de intervención
8. Organismo de intervención en cuyo poder se encuentran las existencias	alemán
9. Características específicas	—
10. Embalaje	5 kg
11. Inscripciones complementarias en el embalaje	« BUTTEROIL / DOM DA COMUNIDADE ECONÓMICA EUROPEIA À REPÚBLICA DA GUINÉ-BISSAU »
12. Período de embarque	antes del 30 de abril de 1986
13. Fecha límite para la presentación de ofertas	—
14. En caso de segunda licitación en el marco del apartado 2 del artículo 14 del Reglamento (CEE) nº 1354/83 :	
a) período de embarque	—
b) fecha límite para la presentación de ofertas	—
15. Varios	Los gastos de suministro los determina el organismo de intervención alemán con arreglo al artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 1354/83 (3)

Designación del lote	B
1. Programa :	1985
a) base jurídica	Reglamento (CEE) nº 457/85 del Consejo
b) asignación	Decisión de la Comisión de 15 de noviembre de 1985
2. Beneficiario	República de Malí
3. País de destino	Malí
4. Fase y lugar de entrega	entregado destino Bamako
5. Representante del beneficiario	Union laitière de Bamako — Télex : 553 SADABKO Route de Sotuba — BP 20 — Bamako — MALÍ
6. Cantidad total	200 t
7. Procedencia del butteroil	para fabricar a partir de la mantequilla de intervención
8. Organismo de intervención en cuyo poder se encuentran las existencias	alemán
9. Características específicas	—
10. Embalaje	5 kg
11. Inscripciones complementarias en el embalaje	« À LA RÉPUBLIQUE DU MALI »
12. Período de embarque	antes del 15 de mayo de 1986
13. Fecha límite para la presentación de ofertas	el 7 de abril de 1986
14. En caso de segunda licitación en el marco del apartado 2 del artículo 14 del Reglamento (CEE) nº 1354/83 :	
a) período de embarque	antes del 31 de mayo de 1986
b) fecha límite para la presentación de ofertas	el 21 de abril de 1986
15. Varios	(3)

Notas

(1) El presente Anexo vale, conjuntamente con el anuncio publicado en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* nº C 208 de 4 de agosto de 1983, página 9, como anuncio de licitación.

(2) Véase la lista publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* nº C 229 de 26 de agosto de 1983, página 2.

(3) Delegado de la Comisión al que el adjudicatario deberá contactar: Véase lista publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* nº C 227 de 7 de septiembre de 1985, página 4.

(4) Beneficiario:

M. Bartolomeu Simoes Pereira,
Ministro de la Coordinación económica, del Plan y de la Cooperación Internacional,
Bissau, Guinée Bissau.